

RESOLUCIÓN Nro. 3790
(02 AGO 2024)

Por medio de la cual se concede prorroga de la licencia por enfermedad común, se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según certificados de incapacidad No.24337 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia por enfermedad común al señor (a) JULIANA ANDREA MUÑOZ PABON, identificado (a) con C.C. No. 27450927, quien se desempeña como docente de aula en el área de preescolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - SEDE 2 ANEXA LA NORMAL del municipio de SAN PABLO (N), por el término de TREINTA (30) días, comprendidos en el siguiente periodo del 09 de julio al 07 de agosto de 2024.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por ENFERMEDAD COMUN, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que mediante escrito con radicado N°NAR2024ER025794 presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la secretaria de Educación Departamental, la señora JULIANA ANDREA MUÑOZ PABON, identificado (a) con C.C. No. 27450927, solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por certificados de incapacidad por enfermedad común N°24337, a partir del 08 de agosto de 2024.

De igual manera se autoriza el disfrute del periodo de vacaciones interrumpido por incapacidades de enfermedad común, por el término de trece (13) días comprendidos entre los periodos del 08 de agosto al 20 de agosto de 2024 a la señora JULIANA ANDREA MUÑOZ PABON, identificado (a) con C.C. No. 27450927 quien se desempeña como docente de aula en el área preescolar en la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - SEDE 2 ANEXA LA NORMAL del municipio de SAN PABLO (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas).

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala “De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...”. Igualmente, artículo 16 señala “Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) AURA MELIDA HOYOS YELA identificado (a) con C.C. No. 27281773, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia por enfermedad común, al señor (a) JULIANA ANDREA MUÑOZ PABON, identificado (a) con C.C. No. 27450927, quien se desempeña como docente de aula en el área de preescolar en la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - SEDE 2 ANEXA LA NORMAL del municipio de **SAN PABLO** (N), por el término de TREINTA (30) días, comprendidos en el siguiente periodo del 09 de julio al 07 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de trece (13) días comprendidos entre del 08 de agosto al 20 de agosto de 2024 a la señora JULIANA ANDREA MUÑOZ PABON, identificado (a) con C.C. No. 27450927, quien se desempeña como docente de aula en el área de preescolar en la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - SEDE 2 ANEXA LA NORMAL del municipio de **SAN PABLO** (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) AURA MELIDA HOYOS YELA identificado (a) con C.C. No. 27281773, como docente de Aula en el área de preescolar en la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - SEDE 2 ANEXA LA NORMAL del municipio de **SAN PABLO** (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 20 de agosto de 2024, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) JULIANA ANDREA MUÑOZ PABON, identificado (a) con C.C. No. 27450927.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: aura.hoyos12@gmail.com celular: 3205262720.

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

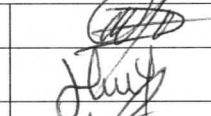
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (02 AGO 2024).



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	29/07/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	29/07/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	29/07/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez h. Apoyo de Recursos Humanos	29/07/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		